

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

Ref. 110014003082-2020-00104 00

Previo a resolver sobre la solicitud presentada por el demandado en el escrito que antecede, el memorialista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P., esto es, presentar una liquidación de crédito, acompañada del título de su consignación a órdenes del Juzgado.

Por otra parte, atendiendo lo manifestado por el demandado respecto de que la obligación, que se persigue en este proceso fue cancelada al demandante en razón a descuentos que le fueron realizados, se requiere al actor para que se pronuncie respecto a esa manifestación, conforme legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veinte (20) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **04** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb72b7c7332d5ff0d2274cf19de8fae348f59f03efac8b69141d76b88676e7a7**
Documento generado en 19/01/2023 03:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>